JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado N° 2020-00246-00.

El gestor adjetivo de la accionante ha allegado los soportes que indican que las notificaciones personales fueron enviadas a los correos electrónicos de los rogados.

Sin embargo, **no es factible avalar las referidas gestiones**, en tanto que en lo absoluto se evidencia el recibimiento de los pertinentes mensajes de datos.

Ante ese panorama, se requiere a la postulante, a fin de que enmiende la falencia enrostrada y despliegue nuevamente la publicitación personal, cumpliendo estrictamente las pautas que se hallan contempladas por el art. 8º del Decreto 806 de 2020, adicionando la constancia de recibo del correo despachado.

De este modo, se concede el plazo de 30 días, contados a partir del noticiamiento del presente auto, con miras a que se despliegue la aducida actividad. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con la tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, a la luz de lo reglado por el num. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo término, deberán aportarse los documentos de rigor, en el evento de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 9 de diciembre de 2020. SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el

decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
eeb0119a780df7ec115ff3ecee843f61dec6313d434c9ec67bb5ecc34db05506
Documento generado en 04/12/2020 04:05:25 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica